



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00271460- -UNC-DGME#SG

---

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

La denuncia presentada ante el H. Consejo Superior por el Dr. Esteban Daniel SALCEDO en contra de la Prof. Dra. Alicia MORALES LAMBERTI, D.N.I 12.995.806, legajo 29912, la que tiene un cargo de Profesor Titular Plenario con dedicación exclusiva. La nombrada ejerce funciones también de Consiliaria Docente;

Que el denunciante plantea que existirían graves indicios de faltas ético-académicas que habrían sido cometidas en el ámbito de esta Universidad y que consistirían en la participación en actos que afectarían la dignidad y la ética universitaria, en los términos del artículo 61 del Estatuto de la Universidad y del artículo 2º del Reglamento de Investigaciones Administrativas (OCHS Nº 9/12, t.o. RR-2021-1303-E-UNC-REC);

En el orden 16 obra el informe sobre la situación de revista de la Profesora Morales Lambertí realizado por la Dirección de Personal de la Facultad de Derecho;

La Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en dos oportunidades mediante DDAJ-2025-76449-E-UNC-DGAJ#SG (orden 11) y DDAJ-2025-76973-E-UNC-DGAJ#SG (orden 38);

Que por su parte, la Prof. Morales Lambertí, formula descargo (orden 30), a los fines de garantizar el derecho a ser oído dentro de la tutela administrativa efectiva (artículo 1º bis, inciso a) punto i) de la Ley Nº 19.549 (texto según Ley Nº 27.742);

Que se solicitó información a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, la que ha indicado que la "Dra. Alicia Morales Lambertí...se encuentra afiliada a esta Caja de Abogados y no registra aportes en juicios desde el año 1996 a la actualidad;

Que de la lectura de las actuaciones administrativas que fueron objeto de la denuncia se puede advertir que la Docente denunciada ha llevado a cabo sus tareas docentes dentro de la normativa que regula las incompatibilidades del personal docente.

También hay que tener en cuenta la información brindada por la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba respecta a que “aportes en juicio desde el año 1996 a la actualidad”. Ello muestra como bien señala el informe la inexistencia de actividad judicial alguna por parte de la denunciada;

Teniendo en consideración el DFTU-2026-320-UNC-TU#HCS del Tribunal Universitario, de orden 47, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la denuncia efectuada por el Dr. Esteban Daniel SALCEDO en contra de la Dra. Alicia Beatriz MORALES LAMBERTI, teniendo en consideración el DFTU-2026- 320-E-UNC-TU#HCS.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese y pase a Mesa General de Entradas y Salidas de la Secretaría General para su guarda temporal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.